

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NEPR Received: Jun 22, 2022 7:29 PM
--

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Urgente Solicitud Para Posposición de
Conferencia Técnica

URGENTE SOLICITUD PARA POSPOSICIÓN DE CONFERENCIA TÉCNICA

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la “Autoridad”), a través de su representación legal, y muy respetuosamente expone, alega y solicita:

1. El 15 de junio de 2022, LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (conjuntamente, “LUMA”), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía” o “Negociado”), un documento titulado *Motion Submitting Quarterly Reconciliations and FCA, PPCA, and FOS Calculated Factors and Request for Confidential Treatment* (“Moción de 15 de junio”). Mediante la Moción del 15 de junio, LUMA presentó la reconciliación de las cláusulas Fuel Clause Adjustment, Power Purchase Clause Adjustment y Fuel Oil Subsidy correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2022. Además, LUMA presentó los factores propuestos para dichas cláusulas, a estar vigentes durante el periodo de 1 de julio de 2022 a 30 de septiembre de 2022.

2. El 17 de junio de 2022, el Negociado de Energía notificó una *Resolución y Orden* (“Orden del 17 de junio”) mediante la cual impartió varias órdenes a la Autoridad y a LUMA. La dirección de mayor relevancia para el propósito de esta moción es:

El Negociado de Energía ORDENA a LUMA y a la Autoridad comparecer a una Conferencia Técnica Virtual el viernes 24 de junio de 2022, a las 10:00 a.m. A la Conferencia Técnica están requeridos a comparecer el personal de LUMA y de la Autoridad que haya participado en la

preparación de la información presentada en la Moción de 31 de mayo, la Moción de 15 de junio y la Moción Informativa de 15 de junio. Los representantes de LUMA y de la Autoridad deberán estar preparados para contestar bajo juramento las preguntas del personal del Negociado de Energía y de los Comisionados.

Además del contenido de los archivos incluidos como parte de la Moción de 31 de mayo, la Moción de 15 de junio y la Moción Informativa de 15 de junio, dichos funcionarios deberán estar preparados para contestar preguntas y proveer al Negociado de Energía una actualización sobre los siguientes asuntos:

1. El estatus de la reclamación contractual contra New Fortress relacionada al suplido oportuno de gas natural a las unidades 5 y 6 de la Central San Juan, así como la potencial cantidad de dicha reclamación y cualquier reclamación similar correspondiente a los meses de marzo y abril de 2022. De igual forma, deberán actualizar el estatus de las reclamaciones respecto a los periodos anteriores a estos meses;
2. El estimado de costo incremental por la utilización de combustible diésel en las unidades San Juan 5 y 6, relativo al costo si se hubiese utilizado gas natural durante los meses de marzo y abril de 2022. De igual forma, deberán proveer una actualización detallada de los hechos que previnieron utilizar gas natural en estas unidades durante el referido periodo;
3. El estatus de la reclamación contractual contra Naturgy relacionada al suplido oportuno de gas natural a las unidades 5 y 6 de la Central Costa Sur, así como la potencial cantidad de dicha reclamación y cualquier reclamación similar correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2022. De igual forma, deberán actualizar el estatus de las reclamaciones respecto a los periodos anteriores a estos meses;
4. El estimado de costo incremental por la utilización de combustible residual en las unidades Costa Sur 5 y 6, relativo al costo si se hubiese utilizado gas natural durante los meses de marzo, abril y mayo de 2022. De igual forma, deberán proveer una actualización detallada de los hechos que previnieron utilizar gas natural en estas unidades durante el referido periodo;
5. Las razones por las cuales se proyecta utilizar mayormente combustible residual en las unidades Costa Sur 5 y 6 durante los meses de Julio, agosto y septiembre de 2022, según surge de la corrida de PROMOD contenida en la pestaña “Attachment 3” del archivo “JULY-SEPT 2022 Factors.xlsx” presentado como parte de la Moción Informativa de 15 de junio; y
6. Cualquier acción tomada por LUMA o la Autoridad para mitigar el impacto de la reconciliación de las cláusulas FCA y PPCA para los meses de marzo, abril y mayo de 2022, así como la proyección de costos relacionados a dichas cláusulas para los meses de julio, agosto y septiembre de 2022.

7. Informar sobre las nominaciones de gas natural realizadas para las centrales San Juan y Costa Sur correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2022.

Orden del 17 de junio en p. 5-6, Sec. V.

3. Por las razones que se incluyen a continuación en el Anejo A, la Autoridad solicita respetuosamente que se posponga la Conferencia Técnica Virtual y que se calendarice la misma para una fecha en la semana próxima. La solicitud de posposición se hace de buena fe, con el único propósito de poder dar fiel cumplimiento a la Orden del 17 de junio y para garantizar el debido proceso de ley de la Autoridad de estar adecuadamente representado por los oficiales correspondientes durante la Conferencia Técnica Virtual.

4. La Autoridad solicita al Honorable Negociado que mantenga el Anejo A sellado ya que incluye información personal de oficiales de la Autoridad. Además, los oficiales en su capacidad oficial no han autorizado a la Autoridad a la divulgación de la información que ahí se incluye.

POR TODO LO CUAL, la Autoridad solicita respetuosamente a este Honorable Negociado de Energía que posponga la celebración de la Conferencia Técnica Virtual y se calendarice para la semana próxima.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico a 22 de junio de 2022.

f/ Katiuska Bolaños Lugo
Katiuska Bolaños Lugo
TSPR 18,888
kbolanos@diazvaz.law

f/ Joannely Marrero Cruz
Joannely Marrero Cruz
jmarrero@diazvaz.law
TSPR No. 20,014

DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.

290 Jesús T. Piñero Ave.
Oriental Tower, Suite 803
San Juan, PR 00918
Tel. (787) 395-7133
Fax. (787) 497-9664

CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

Certifico que este escrito ha sido presentado a la Secretaria del Negociado de Energía a través del sistema electrónico de radicación <https://radicacion.energia.pr.gov/> y, además, copia del mismo ha sido notificado a la Oficina Independiente de Protección al Consumidor por conducto de la Lic. Hannia Rivera a hrivera@oipc.pr.gov y a LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC por conducto de la Lic. Margarita Mercado a margarita.mercado@us.dlapiper.com.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de junio de 2022.

f/ Katuska Bolaños-Lugo
Katuska Bolaños-Lugo

Anejo A

(Presentado sellado)